RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-1.746. 1353

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando auto-rización para montar la instalación eléctrica que más adelante rizacion para montar la instalación electrica que mas adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

«Hidroeléctrica -Autorizar a Ibérica Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito. a 13,2 KV., que tendrá su origen derivada del apoyo número 1 de la línea E. T. D. de Santurce-Rompeolas (Las Viñas), y su final, en el C. T. «Serantes», con una longitud de 400 metros. Conductor de aleación de alumínio (Aldrey) de 43,1 milímetros cuadrados, y apoyos de hormigón armado con crucetas de madera armado con crucetas de madera.

Centro de transformación

Tipo: Aéreo - intemperie, denominado Serantes número 624 Mg.I, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 25 KVA., relación 13.200/398-230 V.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968 aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/ 1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 26 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, Pablo Diez Mota.—41-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Viz-1354 caya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-2.088.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autoriza-ción para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capitulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capitulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, y en virtud de la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Primero.-Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, So-Primero.—Autorizar a «Hidroelectrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 KV, que tendrá su origen derivada de la E. T. D. «Montorretas-Abadiano», y su final en el C. T. 424, «Liñondo», con una longitud de 33 metros. Conductor de cable de Aldrey de 40 milímetros cuadrados. Apoyos de hormigón con crucetas de madera y ballestas de apoyo de derivación. derivación.

Segundo.-Declarar en concreto la utilidad pública de instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/ 1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 29 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial,

Pablo Díez Mota.—15.503-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-2.320. 1355

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante

se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública se resena y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, y en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica aérea a 13 KV., derivada de la E. T. D. «Guernica-Zugastieta-Guerekiz» a varios C. T., en municipios de Múgica y Morga, con conductor de cable de Aldrey de 43,1 milímetros cuadrados de sección. Apoyos de hormigón y metálicos, con una longitud total de 9,928 metros.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes. Bilbao, 29 de noviembre de 1976.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—42-C.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 13 de diciembre de 1976 por la que se concede a la Agencia de Viajes «Euro 7 - Airtour France», autorización para establecer una Delega-ción en España. 1356

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de la Agencia de Viajes «Euro 7 - Airtour France», en solicitud de autorización y correspondiente licencia para establecer una Delegación de Agencia de Viajes extranjera en España:

Resultando que tramitado el correspondiente expediente de concesión de licencia de Delegación en España de Agencia de Viajes extranjera, con ámbito de actuación para la zona VI, islas Baleares, por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, y que en el mismo se cumplieron todas las formalidades y fueron justificados cuantos extremos se previenen en la sección 3.º del capítulo IV del vigente Reglamento de Agencias de Viajes, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974; agosto de 1974;

Resultando que, por tratarse de la implantación en España de una Delegación de Agencia de Viajes extranjera, se ha solici-tado el oportuno dictamen del Ministerio de Comercio (Direc-ción General de Transacciones Exteriores), habiendo sido informado favorablemente;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, para la obtención de la licencia correspondiente a la apertura de una Delegación en España de Agencia de Viajes extranjera,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede a la Agencia de Viajes «Euro 7-Airtour France» autorización para establecer una Delegación en España, con el número 8 de orden y domicilio en Palma de Mallorca, avenida de Jaime III, 23 (antes 135), con ámbito de actuación para la zona VI, islas Baleares, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 13 de diciembre de 1976.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.